

RESOLUCIÓN No. 045-DE-ANT-2022

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** artículo 233 de la Carta Magna establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) determina que la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas de Ministerio del Sector;
- Que,** el artículo 29 de la Ley ibídem establece entre las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito: *“(…) 2. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (…)”;*
- Que,** el inciso cuarto del artículo 30.2 de la referida Ley establece que: *(…) De conformidad con la forma de ejercicio de las competencias prevista en la legislación relativa a descentralización, en las circunscripciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no se encuentren calificados para asumir el control operativo del tránsito, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá delegar esta facultad a la Comisión de Tránsito del Ecuador.*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración del sector público el de eficacia: *“Las actuaciones administrativas se*

realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias”;

- Que,** mediante Resolución Nro. 089-DIR-2021-ANT de 8 de junio de 2021, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial nombró al Doctor Adrián Ernesto Castro Piedra, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** mediante oficio 071-2022 A-GADM-SFO, de 22 de febrero de 2022, suscrito por el Sr. Jaime Iván Ullauri, Alcalde del GAD Municipal de San Felipe Oña, solicita la suscripción del convenio de cooperación institucional entre el GAD y la CTE para el control operativo de tránsito.
- Que,** mediante oficio No. CTE-CTE-2022-0188-O de 29 de marzo de 2022, el Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, pone en conocimiento mediante oficio 071-2022 A-GADM-SFO, de 22 de febrero de 2022, suscrito por el Sr. Jaime Iván Ullauri, Alcalde del GAD Municipal de San Felipe Oña.
- Que,** mediante memorando No. ANT-DTC-2022-0363 de 08 de abril de 2022, el Director de Transferencia de Competencias pone en consideración el proyecto de delegación a la Comisión de Tránsito del Ecuador para ejercer el control operativo de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en coordinación con el GAD de San Felipe Oña.
- Que,** después que se han agotado todas las acciones por parte de la CTE y el GAD Municipal de San Felipe Oña, se deja constancia la voluntad plena de las partes a fin de ejercer el control de tránsito a través del presente documento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el numeral 1 del 69 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con la normativa reglamentaria;

RESUELVO

Artículo 1.- Delegar a la Comisión de Tránsito del Ecuador CTE, la facultad para ejercer el control operativo de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de San Felipe Oña, dentro de la circunscripción del mismo.

Artículo 2.- El Director de Transferencia de Competencias ANT, dará seguimiento a la ejecución de la presente delegación a la máxima Autoridad de esta Institución.

Artículo 3.- La Dirección de Secretaría General se encargará del cumplimiento de la disposición final de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de abril de 2022, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra
DIRECTOR EJECUTIVO
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Elaborado por:	Tnglo. Galo Ochoa	
Revisado por:	Mgs. Jorge Andrade	